Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

gaston del posito los rezagados conto de abundan
cia que es el mismo que todos los daños que [illegible]
tarem de bolbi la contera por su quenta y [illegible]
guegos que es tanto en conformidad de lo que tienen
[illegible] a tierra dicho acuerdo

Empleo del trigo al posito

que se emplease el caudal y dinero que el posito tenia
[illegible] nombre aquel tiempo [illegible]
[illegible] del libro acuerdo fue [illegible]
lugares de los [illegible] mil [illegible]
[illegible] como se menos [illegible]
el dicho Empleo abiso [illegible] como no era
posible pasar adelante con la compra porque no
abia nadie que [illegible]
dichas [illegible]
salario que [illegible]
no de [illegible]
[illegible]
no [illegible] adelante con
el Empleo como consta del acuerdo de la ciu
[illegible]
[illegible] los daños grandes que [illegible]
[illegible] del posito [illegible]
[illegible] el dinero que tiene [illegible] por los daños
[illegible] generalmente [illegible]
como por el precio grande que el [illegible]
de [illegible]
con [illegible] ninguna
del Empleo [illegible]
fantes y [illegible] por ser la parte
que con mas comunidad [illegible]
[illegible] con mas facilidad [illegible]
[illegible] y por [illegible] por aora no se